

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1250

11 de mayo de 2026

Presentado por la señora *Álvarez Conde*

Referido a la Comisión de

LEY

Para decretar el 4 de octubre de cada año como el “Día del Bienestar Animal en Puerto Rico”, con el objetivo de educar y crear conciencia sobre la importancia de la solidaridad y sensibilidad hacia los animales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, grupos comunitarios y civiles se organizan con el fin de elevar un reclamo de acción por parte de las instituciones estatales en beneficio o defensa de una causa común. Dentro de este espectro de activismo social, que abarca desde la protección ambiental hasta la salud pública, se ha consolidado la causa de la defensa del bienestar animal. Este fenómeno es una respuesta ética y moral ante el maltrato y abandono de las mascotas y animales en Puerto Rico.

La Junta Asesora Pro-Bienestar Animal del Municipio de Caguas, promovió la iniciativa de concientizar sobre la urgencia de proteger y velar por el bienestar de los animales y las mascotas. Como resultado, en el sorteo núm. 293 del 20 de julio del 2023 de la Lotería de Puerto Rico, se canalizó dicho mensaje. Utilizando el cultural “billetito de la lotería” se promovió el mensaje “yo soy pet lover” con la ilustración de Louie Boo, un perrito rescatado por el Municipio de Caguas luego de haber sido impactado por un vehículo que le costó una de sus extremidades. Louie Boo representa el reto del país en defensa del bienestar animal. Se convirtió en un símbolo gráfico del dolor y la

vulnerabilidad que enfrentan estos seres sintientes. Este ejemplo puntualiza la traumática realidad que viven a diario miles de animales que sufren lesiones graves, enfermedades contagiosas, hambre y en muchos casos, la muerte debido al abandono.

El mismo día en que se celebró la Lotería núm. 293, la opinión pública se conmocionó con la noticia del sargento Edwin Maldonado García, quien fue arrollado trágicamente en la Avenida Baldorioty de Castro por intentar salvar un gatito. Esta coincidencia fatal, ocurrida el mismo día de la divulgación masiva del mensaje de Louie Boo, y simultánea al llamado editorial de un periódico de circulación general para atender la crisis de abandono de animales, subraya la conexión inextricable entre el problema que representa el abandono de los animales y la seguridad de los ciudadanos.

Organizaciones internacionales, reconocen a los animales como seres sintientes. La Organización Mundial de Protección Animal, estableció en el 1929 el 4 de octubre como el Día Mundial de los Animales. Esta fecha nos convoca anualmente a la concienciación global para promover el respeto por todas las especies como parte fundamental del ecosistema en que vivimos. A su vez, el octubre del 1978, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) estableció la Declaración Universal de Derechos del Animal y señala que el desconocimiento y desprecio de estos derechos, atentan contra la salud y bienestar animal.

Con la celebración del “Día del Bienestar Animal” se pretende concientizar para atender la crisis de los animales abandonados en Puerto Rico. Creando campañas educativas sobre los cuidados y atenciones que requieren nuestras mascotas; la esterilización y castración; la tenencia responsable; orientación sobre alternativas al abandono; y la adopción.

El desafío de los animales sin guardianes, ni techo no se resolverá solo con refugios y sedaciones; se debe promover una cultura de empatía y solidaridad hacia aquellos que no tienen voz, pero son seres vulnerables en nuestra sociedad. Se tiene que atacar la raíz del problema: la falta de educación al respecto. Por ello, la formalización de este día conmemorativo debe ir acompañado de un mandato de ejecución programática que asigne la responsabilidad a las agencias y dependencias del gobierno en colaboración

sinérgica con organizaciones educativas y sin fines de lucro, para desarrollar y ejecutar continuamente campañas educativas dirigidas a toda la ciudadanía.

Esta Asamblea Legislativa entiende que el país debe unirse a las corrientes mundiales en la protección de los animales por ser estos seres vivientes y sintientes. De igual forma resulta de cardinal importancia que en nuestra sociedad desarrollemos una cultura de empatía, solidaridad y sensibilidad hacia los animales. Esto serviría como primera herramienta y así comenzar a lidiar con la crisis de animales sin guardianes ni techo. Solo a través de la educación continua y la acción solidaria concertada, podremos comenzar a revertir esta problemática y lograr un estándar de bienes animal para que el abandono en las calles se convierta en una excepción y no la norma.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Declaración de Día Conmemorativo

2 Se decreta el 4 de octubre de cada año como el “Día del Bienestar Animal”, con el
3 objetivo de educar y crear conciencia sobre la importancia de la solidaridad y
4 sensibilidad hacia los animales.

5 Artículo 2.- Proclama del Gobernador

6 El Gobernador o la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,
7 mediante proclama y por lo menos con diez (10) días de antelación al 4 de octubre de
8 cada año, recordará al pueblo puertorriqueño la importancia de las actividades propias
9 que se deban llevar a cabo con motivo de la proclama.

10 Artículo 3.- Colaboración Interagencial

11 Las agencias y dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto
12 Rico, así como los municipios en conjunto con las organizaciones educativas y sin fines

1 de lucro que interesen participar, realizarán actividades dirigidas a educar a la
2 ciudadanía sobre el bienestar animal.

3 Artículo 4.- Clausula de Separabilidad

4 Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada inconstitucional o nula por un
5 tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes
6 disposiciones y partes de esta Ley, sino que su efecto se limitará a aquella parte
7 específica y se entenderá que no afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o
8 validez en el remanente de sus disposiciones.

9 Artículo 5.- Vigencia

10 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.